



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 24 MAY 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 96/88 entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REP. ARG.; CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS; FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; CAMARA DE LA PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA Y CAMARA DE ALUMINIO Y METALES AFINES.-

por el que se determinan e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 y Laudo 29/75 y salarios a reg r a partir del 16 al 31 de MAYO de 1989 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75; Laudo 29/75 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 193/197, ratif. 199. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 2794/89.-

mbb/

[Handwritten signature]

DR. CARLOS TOMADA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO